



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 18 DE ABRIL DE 1997

Nº 23,269

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 13

(De 15 de abril de 1997)

- " POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION." PAG. 2

LEY N° 14

(De 15 de abril de 1997)

- " POR LA QUE SE ELIMINA EL CERTIFICADO DE NO DEFRAUDACION FISCAL." PAG. 12

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 59

(De 16 de abril de 1997)

- " POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CON LA EMPRESA ELECTRONICO BALBOA S.A." PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE N° 64

(De 16 de abril de 1997)

- " POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICAY SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, LA CONCESION DEL ANTIGUO COMPLEJO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE DIABLO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE N° 65

(De 16 de abril de 1997)

- " POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICAY SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA TRANSITIONAL HOSPITALS CORPORATION Y SU FILIAL PANAMEÑA GORGAS INTERNATIONAL MEDICAL CENTER, LA CONCESION DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO GORGAS, UNA VEZ REVIERTA A LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE N° 66

(De 16 de abril de 1997)

- " POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES CON SUS ANEXOS, EL CONTRATO DE CONCESION CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, Y EL CONTRATO DE OPERACION Y ADMINISTRACION CON SU ANEXO, ASI COMO LAS MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL Y A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.)" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte 1100 Alfonso y Calle 5a. Casa N° 5-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9835 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NÚMERO SUELTO: B/ 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i.

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República B/ 16.00
Un año en la República B/ 36.00
En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 13

(De 15 de abril de 1997)

Por la cual se Establecen los Lineamientos e Instrumentos para
el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

Objetivos y Fines

Capítulo I

Obligaciones Fundamentales del Estado y su Pian Nacional
para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 1. En cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política de la República, el Estado panameño reconoce que es obligación suya el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación científica y tecnológica, así como la transferencia y difusión de los resultados de dichas actividades, como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país. Reconoce, igualmente, el apoyo financiero a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte esencial de esta obligación.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo es el responsable de preparar y aprobar, de manera periódica, los lineamientos generales mediante los cuales cumplirá con esta obligación, lo que constituirá el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en adelante denominado el Plan.

Artículo 3. El Plan será un instrumento dinámico, mediante el cual el Estado promoverá, de manera permanente, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y será implementado por el Gobierno nacional, una vez sea aprobado por el Consejo de Gabinete. El Plan será la herramienta básica de planificación de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y estará constituido por un conjunto de objetivos, programas nacionales y líneas prioritarias de acción, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.

Artículo 4. El Plan se orientará, fundamentalmente, a lograr los siguientes objetivos de interés general:

1. Realizar análisis periódicos sobre la situación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país, que permitan elaborar las previsiones esenciales para su desarrollo y ampliar su comprensión por la sociedad.
2. Proponer alternativas para atender los requerimientos de investigación y desarrollo, recursos humanos de alto nivel y calidad, de infraestructura material y de los medios institucionales indispensables, para asegurar la producción del conocimiento y el fomento de la tecnología y la innovación, en áreas consideradas estratégicas para el país.
3. Definir políticas, estrategias, programas y acciones que indiquen, con claridad, el rumbo que ha de seguir el país en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el progreso económico, la competitividad y el desarrollo humano, con respeto a la integridad de los recursos naturales y el medio ambiente.
4. Identificar los sectores y las áreas de acción prioritarios, la dirección del cambio tecnológico y los recursos necesarios para su implementación.

5. Movilizar capacidades, compromisos y recursos de instituciones, empresas y personas, tanto del sector gubernamental como de la sociedad civil, que contribuyan a poner en marcha programas y proyectos para aplicar y legitimar el conocimiento, en beneficio del desarrollo nacional.

Artículo 5. El Plan comprenderá:

1. Acciones de apoyo específico y sectorial, dirigidas al establecimiento de líneas de investigación científica aplicada o básica, así como a la generación o transferencia de tecnologías, desarrolladas por las universidades, institutos, centros de investigación y organismos de la sociedad civil.
2. Acciones dirigidas a propiciar el fortalecimiento y desarrollo de las estructuras de generación y transferencia de tecnología, la capacitación permanente del recurso humano y el estímulo a los procesos de innovación tecnológica.

El fin último de estas acciones es la modernización de la base científico-tecnológica de la vida nacional.

Artículo 6. Las acciones del Plan se prepararán en concordancia con cada ejercicio presupuestario gubernamental, en función de los recursos humanos, naturales y financieros, así como de las necesidades del desarrollo científico-tecnológico y del impacto socioeconómico derivado de la investigación científica y de sus aplicaciones conforme a las necesidades regionales del país. La ejecución de estas acciones estará a cargo de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, responsables o interesados en el Plan.

Artículo 7. El Estado creará los instrumentos legales pertinentes, dirigidos a impulsar e incentivar la participación de los sectores sociales en las labores de investigación científica y de desarrollo e innovación tecnológica. El Órgano Ejecutivo tomará las

medidas necesarias para proveer recursos financieros específicos, a efecto de cumplir los objetivos del Plan.

Título II

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Capítulo I

Naturaleza y Objetivos

Artículo 8. Se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo descentralizado, adscrito al despacho de la Presidencia de la República.

Artículo 9. El objetivo general de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo, referentes al ordenamiento y desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación. Así mismo, cumplir funciones de organismo asesor directo del Gobierno en materia científica y tecnológica.

Artículo 10. Los siguientes son los objetivos principales de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Preparar el Plan, revisarlo, evaluarlo y coordinar su ejecución.
2. Estimular, coordinar y supervisar la ejecución de otras acciones dirigidas al desarrollo científico-tecnológico y al fomento de la innovación.
3. Estimular la formación de recursos humanos de alto nivel y calidad para las labores de investigación y desarrollo.
4. Establecer mecanismos de vinculación entre los centros generadores de la investigación científica y tecnológica y sus usuarios.

5. Coordinar acciones, con los organismos nacionales pertinentes, dirigidas a salvaguardar los intereses nacionales en el campo de la investigación científico-tecnológica, para la protección del patrimonio natural del país.
6. Colaborar, con las instituciones educativas correspondientes, en los programas de formación, capacitación y actualización permanente del personal científico y tecnológico.
7. Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores.
8. Apoyar la creación y el fortalecimiento de centros de excelencia en las áreas prioritarias de desarrollo nacional.
9. Coordinar, con las instituciones y organismos nacionales correspondientes, las acciones vinculadas a los programas internacionales de cooperación en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
10. Difundir y popularizar los logros de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, como medio para facilitar el acceso de la población al acervo universal de conocimientos.
11. Impulsar la adquisición de material bibliográfico, la creación de bancos de datos y la formación de redes.
12. Proponer al Órgano Ejecutivo la creación de cualquier otro instrumento institucional o legal, necesario para el fomento de las actividades científicas y tecnológicas en el país.

Artículo 11. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, contribuirá en la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para concertar intereses y esfuerzos de las instituciones, organismos y entidades, gubernamentales y del sector privado, que posean un componente científico y tecnológico en su ámbito de acción cotidiana, o que participen en la generación y difusión del conocimiento científico, en el desarrollo de sus aplicaciones, en la prestación de servicios técnicos, o

en la transferencia y validación tecnológica, cuyo objetivo sea la modernización del aparato productivo nacional.

Capítulo II

Estructura y Funciones

Artículo 12. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrá de la estructura orgánica, del personal y de los medios necesarios para la ejecución de sus funciones. Los recursos que para este fin se dispongan provendrán principalmente del Presupuesto General del Estado.

Artículo 13. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, fungirá como contraparte institucional oficial de la República de Panamá, ante foros, organismos internacionales y en los acuerdos o convenios pertinentes.

Artículo 14. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, será dirigida por el Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República. El Secretario Nacional deberá ser de ciudadanía panameña y tener experiencia reconocida como usuario, investigador o promotor de la gestión científica y tecnológica.

Artículo 15. El Secretario Nacional es la autoridad principal de la SENACYT y tiene las atribuciones siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT.
2. Dirigir y controlar la buena marcha de la Secretaría Nacional y evaluar las dependencias que las integran.
3. Representar al Presidente de la República ante cualquier instancia, nacional o extranjera, referente a las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

4. Elaborar el presupuesto de la SENACYT para su aprobación e inclusión en el Presupuesto General del Estado y velar porque las actividades de ciencia, tecnología e innovación sean debidamente consideradas en cada ejercicio fiscal.
5. Presentar anualmente un informe, a la Asamblea Legislativa, sobre el estado de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.
6. Designar las personas que integrarán las comisiones nacionales sectoriales y coordinar su trabajo.
7. Coordinar la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Cumplir cualquier otra función que le señalen la Constitución Política y la Ley.

Título III

Organismos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Capítulo I

Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 16. Se crea el Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación (CICYT), con el fin de establecer una coordinación operativa eficiente, entre la Secretaría Nacional y los órganos de la administración del Estado a cargo de la dirección de sectores específicos de la vida nacional.

Artículo 17. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las funciones siguientes:

1. Considerar el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y recomendar su aprobación al Consejo de Gabinete.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la SENACYT y recomendar el gasto global del Gobierno nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.
3. Adoptar las medidas que contribuyan al fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.

4. Elaborar y poner en vigor su propio reglamento.

Artículo 18. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará constituido por los ministros de Estado designados por el Presidente de la República.

Participarán en el Consejo los ministerios que posean en su gestión un componente significativo de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 19. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación será presidido por un ministro de Estado participante, designado por el Presidente de la República. El Secretario Nacional actuará como Secretario Técnico del Consejo.

Capítulo II

Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 20. Se crea la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT), con el fin de obtener amplia participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad en la labor de la Secretaría Nacional.

Artículo 21. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Nacional en la preparación y presentación del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Colaborar en la definición de procedimientos para la evaluación y la toma de decisiones en el desarrollo científico-tecnológico nacional.
3. Identificar áreas y oportunidades para el desarrollo de industrias de alta tecnología en el país

4. Actuar como gestora de la colaboración multifacética y de la promoción de acciones conjuntas en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, conciliando los intereses del sector gubernamental, de la iniciativa privada y de la comunidad científica.
5. Sugerir las medidas necesarias para implementar las acciones sectoriales de desarrollo científico-tecnológico y de innovación, elaboradas por la Secretaría Nacional.
6. Auxiliar al Secretario Nacional en la búsqueda e identificación de fuentes de financiamiento, interno y externo, para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Ratificar las comisiones nacionales sectoriales designadas por el Secretario Nacional.
8. Elaborar y poner en vigor su propio reglamento.
9. Cumplir cualquier otra función de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 22. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformada por quince miembros, seleccionados, mediante ternas, por el Presidente de la República. Esta Comisión estará integrada por:

Tres representantes de las universidades oficiales.

Dos representantes de las instituciones particulares de educación superior y de la comunidad científica.

Cinco representantes de organismos gremiales de los sectores productivos de la Nación.

Cinco representantes de las instituciones del Estado.

Dichos representantes, denominados comisionados, gozarán de pleno derecho a voz y voto, y ejercerán sus funciones por un término de dos años, renovable.

Artículo 23. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación será presidida por el Secretario Nacional.

Título IV**Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación****Capítulo I****Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**

Artículo 24. Se crea el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACITI), como un mecanismo para subvencionar el financiamiento de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación.

Artículo 25. El FONACITI se compondrá de los aportes del Gobierno nacional y de otras fuentes nacionales y extranjeras. Por su influencia en el desarrollo nacional, el FONACITI podrá recibir aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

Artículo 26. Los aspectos referentes al manejo y uso de los recursos del FONACITI, quedarán establecidos en un reglamento que se denominará Reglamento de Administración del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Título V**Disposiciones Finales**

Artículo 27. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

CESAR A. PARDO R.
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE ABRIL DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

**LEY N° 14
(De 15 de abril de 1997)**

Por la que se elimina el certificado de no defraudación fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se elimina la exigencia y uso del denominado certificado de no defraudación fiscal, expedido por autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro y requerido por las oficinas públicas para la expedición de licencias, autorizaciones, permisos, actuaciones y demás actos en que las leyes y/o reglamentos lo exigen.

Artículo 2. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

HAYDEE MILANES DE LAY
Presidenta, a.i.

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE ABRIL DE 1997.**

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 59
(De 16 de abril de 1997)**

Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Gobierno y Justicia con la empresa Electrónico Balboa, S. A..

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en las oficinas de la Policía Nacional se celebró el dia 14 de octubre de 1996 el acto de la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria), para el suministro para el transporte, entrega y descarga en el Almacén General de Gamboa e instalación de un sistema de comunicación troncalizado en 800 Mhz, con la participación de las siguientes empresas:

ELECTRONICO BALBOA, S. A.
TELEINDUSTRIAS ERICSON, S. A.
LTR, S. A.

B/. 1,593,433.74
1,593,619.77
1,599,150.00

Que mediante Resolución No. 66 de 15 de noviembre de 1996 se adjudicó la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria) a la empresa ELECTRONICO BALBOA, S. A., por el monto total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.1,593,433.74).

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/082 de 6 de marzo de 1997, emitió opinión favorable al proyecto de contrato que celebrará el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa ELECTRONICO BALBOA, S. A., correspondiente a la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria).

Que de acuerdo al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto excede de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si el Consejo de Gabinete previamente emite concepto favorable.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Gobierno y Justicia con la empresa ELECTRONICO BALBOA, S. A., correspondiente a la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria) para el suministro, transporte, entrega y descarga en el Almacén General de Gamboa, e instalación de un sistema de comunicación troncalizado en 800 MHz, por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 1,593,433.74).

ARTICULO SEGUNDO: Este concepto favorable estará condicionado a que el Ministerio de Gobierno y Justicia, identifique las partidas a las cuales se imputará esta contratación.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 18 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO CASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 64

(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la Autoridad Portuaria Nacional, la concesión del antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Autoridad Portuaria Nacional solicitó, con el propósito de establecer la sede administrativa, a la Autoridad de la Región Interoceánica, la concesión de una parcela de terreno de 3 hectáreas con 6,826.50 mts.² y los edificios sobre ella construidos, identificados con los números 5534, 5536, 5634, 5636, 5638 y el edificio del aire acondicionado, ubicados en la comunidad de Diablo, que comprenden el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el área donde se ubica el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, es de uso portuario-económico, el cual es compatible con el uso solicitado por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°053 de 10 de octubre de 1995, autorizó dar concesión a la Autoridad Portuaria Nacional, el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, con un valor asignado por la ARI de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil balboas (B/. 2,874,000.00).

Que el numeral 10 del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, dispone que la contratación directa tendrá lugar cuando la celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de estas entre sí.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y autorizarla a celebrar directamente con la Autoridad Portuaria Nacional, la concesión de una parcela de terreno de 3 hectáreas con 6,826.50 mts.² y los edificios sobre ella construidos, identificados con los números 5534, 5536, 5634, 5636, 5638 y el edificio del aire acondicionado, ubicados en la comunidad de Diablo, que comprenden el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, por el canon mensual de quince mil balboas (B/.15,000.00), con un ajuste del cinco por ciento (5%) cada dos (2) años, contado a partir del inicio del tercer año de la concesión, para un total de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintisiete balboas con veinticinco centésimos (B/.1,944,227.25).
- SEGUNDO:** La concesión tendrá un término de diez (10) años, prorrogable.
- TERCERO:** La presente Resolución se fundamenta en el numeral 10 del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación directa.
- CUARTO :** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 65

(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas, una vez revierta a la República de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en el ejercicio de cumplir con los propósitos y políticas de desarrollo dentro de las directrices nacionales fijadas por el Estado, tiene la responsabilidad de la custodia, conservación y administración de los bienes revertidos y por revertir, a fin de asignarles oportunamente el uso que corresponda para su óptimo aprovechamiento.

Que de acuerdo con el calendario de reversiones acordado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América para la ejecución del Tratado del Canal de Panamá de 1977, el hospital militar Gorgas revertirá a este país el 14 de noviembre de 1997, no obstante, dejará de operar a partir del mes de julio próximo.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ante la inminencia del cierre de operaciones del complejo hospitalario Gorgas, ha promovido acciones orientadas a que dicho hospital continúe prestando sus servicios de forma ininterrumpida para evitar que las instalaciones y equipo se deterioren por estar sin uso.

Que dar continuidad de operaciones al complejo hospitalario Gorgas y considerando que para julio próximo el Departamento de Defensa de los Estados Unidos planea no estar utilizándolo, conlleva a solicitar una reversión anticipada para facilitar la continuidad operativa de servicios en medicina y así asegurar que el Gobierno Nacional no tendrá erogaciones de mantenimiento y custodia al recibir tan importante bien.

Que las autoridades nacionales de salud están desarrollando ambiciosos planes públicos de mejoras a la red de hospitales nacionales y a su parecer la relación costo-beneficio no justifica incorporar el complejo hospitalario Gorgas al sistema público, debido a los altos costos para adecuarlo, pero el mismo puede incorporarse a la red nacional, bajo administración privada.

Que la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, que se utilice para

llevar a cabo las operaciones en Panamá, han manifestado su interés en la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas para desarrollarlo como hospital y centro de investigaciones en el campo de la medicina y docencia médica, ante la Autoridad de la Región Interoceánica y su ofrecimiento nos permitirá obtener el mejor interés público en el aspecto social y económico.

Que para dar continuidad a las labores hospitalarias y docentes que ha venido desarrollando hasta la fecha el complejo hospitalario Gorgas, se hace imperante que durante el periodo de transición entre la fecha de reversión del mismo y la adjudicación al concesionario se aproveche la transferencia de experiencias en el manejo y operación del centro hospitalario; que se logre recibir el equipo en condiciones operativas para su uso inmediato; evitar que las instalaciones y equipos se deterioren por permanecer sin uso; aprovechar y asegurar gran parte de empleo del personal panameño que trabaja actualmente.

Que lo anterior no permite contar con el tiempo necesario para la preparación de acto público de selección, además de contar únicamente con una propuesta formal presentada por la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, ya que otras empresas que mostraron interés inicial no formalizaron sus propuestas al final del periodo de promoción, lo cual hace imperante la respectiva excepción.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 028-97 de 1 de abril de 1997, autorizó al Administrador General gestionar ante el Consejo de Gabinete, la excepción de acto público y la autorización para contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center.

Que el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para la celebración del acto público correspondiente, el Consejo de Gabinete está facultado para exceptuar la celebración del acto público y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas, una vez revierta a la República de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo que establece el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 66
(De 16 de abril de 1997)

“Por la cual se aprueba el Contrato de Compraventa de las acciones con sus anexos, el Contrato de Concesión con sus respectivos anexos, y el Contrato de Operación y Administración con su anexo, así como las modificaciones al Pacto Social y a los Estatutos de la sociedad denominada Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A. (INTEL,S.A.)”

El Consejo de Gabinete
Considerando:

Que, mediante la Ley No.5 de 9 de febrero de 1995, por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, se establece el proceso que debe seguirse para la venta de hasta el 49% de las acciones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A.(INTEL, S. A.);

Que, las empresas precalificadas para el proceso de venta de las acciones de INTEL, S. A., a saber : GTE International Telecommunications Incorporated. y Cable & Wireless plc han homologado el dia 10 de abril de 1997, los documentos necesarios para llevar a cabo el correspondiente acto de presentación de las propuestas económicas en la Licitación Pública internacional No.06-96;

Que el Artículo 20 de la exenta legal antes mencionada establece que una vez finalizada la homologación de los Contratos de Compraventa, de Concesión, como de las modificaciones al Pacto Social y a los Estatutos de INTEL, S. A., le corresponde al Consejo de Gabinete aprobar los documentos antes mencionados;

Que se hace necesario proceder a los trámites antes indicados, para que se lleve a cabo el proceso de venta del 49% de las acciones de INTEL, S. A.;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Compraventa del 49% de las acciones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL, S. A.), y sus Anexos, y en consecuencia autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lo suscriba en representación del Organo Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Contrato de Concesión y sus Anexos, y en consecuencia autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que lo suscriba en representación del Organo Ejecutivo y al Gerente General de INTEL, S. A., para que lo suscriba en representación de la empresa

ARTICULO TERCERO: Aprobar las modificaciones realizadas al Pacto Social y a los Estatutos de INTEL, S. A., y en consecuencia, autorizar y ordenar al Ministro de Hacienda y Tesoro que efectúe los actos correspondientes para su debida inscripción.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Contrato de Administración y Operación y en consecuencia ordenar a la Junta Directiva de INTEL, S. A., que autorice al Presidente de la misma para que lo suscriba con la empresa que resulte ganadora de la Licitación Pública Internacional 06-96.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que constituya en el Banco Nacional de Panamá, el Fideicomiso para pagar gastos parciales que resulten de la venta del 49% de las acciones de INTEL, S. A., de acuerdo a los documentos homologados para ese fin.

ARTICULO SEXTO: Ordenar al Ministro de la Presidencia que oficie lo conducente a la Asamblea Legislativa para que ese órgano del Estado cumpla con las atribuciones exigidas en el Artículo 20 de la Ley No.5 de 9 de febrero de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

AVISOS

AVISO

Se le comunica al público en general que los establecimientos comerciales denominados **CASA IBETH**, amparado bajo la Licencia Comercial N° 2527 y **"ABARROTERIA Y BODEGA IVETH"**, amparado bajo la Licencia Comercial N° 22166, ambos ubicados en el sector La Pesa, Calle San Jacinto N° 2852, Guadalupe - La Chorrera, pasaran a ser propiedad de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA IBETH S.A.** inscrita a la Ficha 327835, Rollo 53424, Imagen 86, del Registro Público. L-041-469-97 Tercera publicación

AVISO

Se avisa al público que

el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES Y JOYERIA "LA HUACA" (SUCURSAL)**, propiedad de la sociedad anónima denominada **SATER, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 33548, Rollo 2223 e Imagen 53, de la Sección de Micropelicula Mercantil amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" N° 47206 - Sucursal de 16 de marzo de 1993, ubicado en Vía España, Hotel Continental, Local N° 7, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, ha sido cancelado por traspaso a la sociedad anónima denominada **EMERALDS MINING, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 327971, Rollo 53472 e Imagen 9.

de la Sección de Micropelicula Mercantil. **SATER, S.A.**, TERESINA G. MARINELLI DE ALESSI Presidenta L-041-473-25 Tercera publicación

Espino, Las Tablas, a la sociedad **CANTINA EL PARAISO, S.A.**, inscrita en la Ficha 325625 de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público. L-041-508-23 Segunda publicación

Chung Shui Hun de Chan cedula N-15-663 Compradora L-041-330-91 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a Artículo N° 777, notificamos que en esta fecha hemos obtenido el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO FONG**, ubicado entre las calle 6 y 7 Avenida Meléndez, casa número 6037, de la ciudad de Colón, de manos de Francisco Lee Cheong, con cédula de identidad personal número P E - 1- 135 KIU YUK MUY DE MON Cédula N° N - 14-961 Compradora L-041-359-12 Segunda publicación

CONCESION

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION N° 96-189
de 18 de noviembre de 1996
LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:**
Que mediante memorial presentado por el Licdo. Didimo M. Ríos, de la firma de abogados Galindo, Arias & López, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **JASPE ROCK, S.A.**, inscrita a la ficha 279771, Rollo 40494, Imagen 32, se

solicita una concesión de explotación de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 2.520 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Guadalupe, Playa Leona, Ollas Arriba, Villa Carmen y Campana, Distrito de La Chorrera y Capira, Provincia de Panamá, la cual es sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **JRSA-EXPLO (oro y otros) 96-37**; Que se adjuntaron a los los solicitud siguientes documentos:
a) Poder Especial otorgado por **JASPE ROCK, S.A.**, a favor del Didimo M. Ríos de la

firma de abogados Galindo, Arias & López;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **JASPE ROCK, S.A.**;
d) Certificado del Registro Público de la empresa;
e) Planos Mineros e informes de Descripción de zonas;
f) Declaración jurada;
g) Capacidad Técnica y Financiera;
h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
j) Liquidación de Ingresos N° 81557 de 20 de junio de 1996 en

concepto de Cuota Inicial;
Que de acuerdo con el Registro minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes concesiones o reservas mineras;
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.
RESUELVE
PRIMERO. Declarar la peticonaria **JASPE ROCK, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de explotación de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zona

de 2.520 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Guadalupe, Playa Leona, Ollas Arriba y Villa Carmen, Distrito de La Chorrera y Capira, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los numeros 96-167, 96-168 y 96-169.
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,
ING. FRANCIA C. DE SIERRA Directora General AUDO E ESCUDERO Jefe del Depto. de Minas y Canteras L-041-508-99 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION**

**NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION**

**METROPOLITANA
EDICTO N° 8-029-97
El Suscrito Funcionario**

**Sustanciador de la
Direccion Nacional de
Reforma Agraria, en la**

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

RICARDO ALFONSO

DEL CID VARGAS Y

JULIAN JIMENEZ,

vecino (a) de La 24 de

Diciembre y Paso

Blanco, del corregimiento

Tocumen y Pacora

Distrito de Panamá,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-

67-851 y 4-757-500, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 8-150-95 de

15 de mayo de 1995

según plano aprobado

Nº 807-17- 1254, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 1 Has +

0464.12 M2, que forma

parte de la finca 144362,

Rollo 1807. Código 8716,

inscrita al Doc. 2, de

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana de 50.00 metros de ancho.

SUR: Aníbal Diaz.

ESTE: Edwin Pineda.

OESTE: Indiana Rodríguez de Arce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-06
Unica Publicación

metros.
ESTE: L-27-de Juan Morales.
OESTE: Area Verde.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 06 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-22
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-030-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA DAMARIS NUÑEZ SANTIMATEO**, vecino (a) de Villa Nueva Alcalde diaz, del corregimiento Alcalde diaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-314-464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-538-93 del 15 de diciembre - 1993, según plano aprobado Nº 807-15-12340 del 6 de septiembre - 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600.00 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Colinas, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: L-25 de Pantaleón Robledo.

SUR: Calle de 10.00

noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5565.90 M2, que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maria Guevara.

SUR: Vereda de 6.00 metros y calle de 12.00 metros de ancho.

ESTE: Calle de 12.00 metros de ancho.

OESTE: Sixto Abrego Camano y Anel Abrego Camano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-48
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-036-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS MIGUEL GARCIA MORALES**, vecino (a) de Lucha

Franco Norte del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1388,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-612-94 del 10 de agosto de 1994 según plano aprobado Nº 807-17-

12604 de 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0824.49 M2, que forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca Nº 144367, Rollo 18071, Código 8716,

Doc. 2 Prop. del M.I.D.A. y línea transmisora de energía del I.R.H.E.

SUR: Ernesto Jaramillo Des.

ESTE: Quebrada Peje Perro.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 1º días del mes de abril de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador

L-041-463-29

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6 -
BUENA VISTA - COLON
EDICTO N° 3-18-97
Buena Vista, 6 de
febrero de 1997

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DOMICIANO MARTIN
SAMANIEGO PRADO**
con cédula N° 7-69-812,
y otros solicitantes:
VALUDO SAMANIEGO
HERNANDEZ, cédula N°
3-105-744, **BRUNO
D O M I C I A N O
S A M A N I E G O**
HERNANDEZ cédula N°
3-124-814, **CIPRIANO
MARTI SAMANIEGO**
HERNANDEZ cédula N°
3-85-950, **PORFIDIA
HERNANDEZ** cédula N°
3-84-42, **MARIA
S A M A N I E G O**
HERNANDEZ, cédula 3-
86-2721, **MARITZA
S A M A N I E G O**
HERNANDEZ cédula N°
3-84-2433, **XIOMARA
SAMANIEGO DE VEGA**
cédula N° 3-90-724

vecino (a) de Unión de Piña 66, corregimiento Chagres, portador de la cédula de identidad personal N° — ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-269-95 según plano aprobado N° 301-06-3390 del 13 de Sep. de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 1,485.70 Mts ubicada en La Unión, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos.

GLOBO "A"
NORTE: Camino.
SUR: Río Paulino.
ESTE: Río Paulino.
OESTE: Ubaido Samaniego - Río

Paulino.
GLOBO "B"
NORTE: Victor Hernández de León - Sixto García - camino.
SUR: Bruno Domiciano Samaniego - Río

Paulino.
ESTE: Río Paulino.
OESTE: Sixto García - camino.
Linderos: GLOBO "C"
NORTE: Río Paulino.
SUR: Camino a La

Unión.
ESTE: Camino a La
Unión.
OESTE: Remigio Caballero - Luis Carlos Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a

los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-80
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-129-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CECILIA REBECA
SHAW DE SERRACIN,**

vecino (a) de Río Rita, del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-37-424 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-162-74, según plano aprobado N° 300-09-3388 del 13 - 9 - 96, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie 4 Has + 6,275.27 M2, que forma parte de la finca 1151, inscrita al Tomo 106, Folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diana Sánchez - Templo Renacer - Asamblea de Dios -

Santiago Camáneo - Teléfono Castillo - Noriel González Elicia Herrera - Gabina Flores - Raúl Rodríguez - Casimiro Cónola - Catalina Valdez.

SUR: Antonio Chong Chen.
ESTE: José de Jesus Cáceres - Segundo Arrocha Vergara - María Vda. de Timana
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 días del mes de diciembre de 1996.

VIELKA EDITH
DE LEON H
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-56
Unica Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
REGIONAL DE
VERAGUAS
EDICTO N° 01

El suscrito Administrador
Regional de Catastro,

HACE SABER:
Que la señora **ESTHER
ENEIDA MARIN
MENDOZA**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 156.44 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno Nacional, ocupado por Milcia Del C. Rodriguez.
SUR: Terreno Nacional, ocupado por Antonio Alvarez.

ESTE: Terreno Nacional, ocupado por Milcia Del C. Rodriguez.

OESTE: Carretera que conduce de Atalaya, a la carretera Interamericana. Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de junio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Distrito de Atalaya, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. SANTOS
CAMARENA
Administrador Regional
de Catastro,
Veraguas

SR. JORGE ALVAREZ
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 10 de abril de 1997, a las 8:30 y desfijado el día 23 de abril de 1997, a las 4:30
L-041-342-67
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
DE TRAMITACIONES
EDICTO 4

La suscrita Funcionaria
Sustanciadora del
Departamento de
Tramitaciones de la
Direccion General de
Catastro por medio del

presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que **ELVIA ELISIA ROSALES**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-258-581, **VICTORIA Mc SAM**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-414-112, **FAUSTINA Mc SAM**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-121-1103, y la menor **ELVIA RUBI Mc SAM**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-758-1974, representada por su madre **ELVIA ELISIA ROSALES**, de generales anteriormente descrita, ha solicitado en compra a La Nación, el globo de terreno N° 1014, del lugar denominado "**MARIA HENRIQUEZ**" área baldía urbana propiedad de LA NACION, ubicado dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la carretera Transístmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, en el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 27.94 metros.

SUR: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Oscar Zapateiro y mide 22.51 metros.

ESTE: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Rosa Elvira Ramos y mide en línea quebrada de dos (2) tramos, 12.69 metros y 12.92 metros.

OESTE: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Benigno Castillo De León y mide 31.44 metros.

SUPERFICIE: 690.30 metros cuadrados.
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean

conderecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

A los interesados se le entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación

Panamá, 24 de marzo de 1997.

IRENE DE VANEGAS
Funcionario
Sustanciadora
LICDA. NELLY M.
DE JARAMILLO

Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 24 de marzo de 1997 a las 8:30 a.m.

Vencido el término que la ley señala se desfija el presente Edicto hoy 14 de abril de 1997 a las 9:55 am. y se acompaña a las anteriores diligencias.

L-041-463-11
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 37

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADYS ANAIS RODRIGUEZ CASTILLO**, panameña, mayor de edad. Soltera. Oficio Secretaria, con residencia en Calle La Seda, Casa N° 4620, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-530-391, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal,

urbano localizado en el lugar denominado Calle

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean

Los Treces, de la Barriada La Revolución corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle los Treces con 30.60 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.51 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.30 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.51 Mts.

Área total del terreno, quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con dos mil doscientos centímetros cuadrados (559.2200 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) **SR. CRISTOBAL MARTINEZ REYNA**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B.**

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean

Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-442-54
Unica publicación

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 22 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) **SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B.**

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-442-46
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 272

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS MARIO RODRIGUEZ PUGA**, panameña, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-385, en su propio nombre o representación de su

propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Jorge de la Barriada Revolución Final corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Doris Arcia Robinson y Roberto I. Robinson con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Plutarco Elías Ducasa Acevedo con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San Jorge co 35.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por David Ledezma Vergara y Juan Antonio Ledezma Vergara con 35.50 Mts. Area total del terreno, mil sesenta y cinco metros cuadrados (1,065.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) SR. CRISTOBAL MARTINEZ REYNA
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-041-488-18

Única publicación

Blanca Melida González, Julia Esther Saldaña G., OESTE: Rubén de Gracia.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

L-040-559-00

Única Publicación

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5646.53 M2, ubicada en La Florida, Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 10 mts. a El Límite y a La Florida y Justina Alonzo.

SUR: Quebrada Las Vueltas y Virgilio Delgado.

ESTE: Virgilio Delgado, Roberto Alonzo y Justina Alonzo.

OESTE: Roberto Alonzo y quebrada Las Vueltas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-041-524-69

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5

PANAMA OESTE

EDICTO Nº 067-DRA-

97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

M A R C E L I N O

H E R R E R A

DOMINGUEZ, vecino (a)

de Juan Diaz,

corregimiento Panamá

Distrito de Panamá,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-

176-404, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-

366-95, según plano

aprobado Nº 802-08-

12623 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con

una superficie de 10 Has

+ 5646.53 M2, ubicada en

La Florida, Corregimiento

de Trinidad, Distrito de

Capira, Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de tierra

10 mts. a El Límite y a La

Florida y Justina Alonzo.

SUR: Quebrada Las

Vueltas y Virgilio Delgado.

ESTE: Virgilio Delgado,

Roberto Alonzo y Justina

Alonzo.

OESTE: Roberto Alonzo

y quebrada Las Vueltas.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito

de Capira o en la

Corregiduría de La

Trinidad y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 2

días del mes de abril de

1997.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-041-524-77

Única Publicación

Que el señor (a)

M A R C E L I N O

H E R R E R A

DOMINGUEZ, vecino (a)

de Juan Diaz,

corregimiento Panamá,

Distrito de Panamá,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-

176-404, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-

307-92, según plano

aprobado Nº 802-08-

12622 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con

una superficie de 11 Has

+ 0486.46 M2, ubicada en

La Florida, Corregimiento

de La Trinidad, Distrito de

Capira, Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de tierra

10 mts. a El Límite y a La

Florida y Justina Alonzo.

SUR: Quebrada Las

Vueltas y Virgilio Delgado.

ESTE: Virgilio Delgado,

Roberto Alonzo y Justina

Alonzo.

OESTE: Roberto Alonzo

y quebrada Las Vueltas.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito

de Capira o en la

Corregiduría de La

Trinidad y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 2

días del mes de abril de

1997.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-041-524-77

Única Publicación